



NOTARIA
de
LUIS R. PAREDES M.
C O P I A
T E R C E R A

De la Escritura de: CONSTITUCION DE COMPANIAS
TRANS RUTEP S.A.

Otorgada por: EDUARDO RAMON CHAUCA SANDOVAL Y TORS

A favor de: SI MISMO

Parroquia

Por USD. \$ 800,00

Tisaleo, a 15 de A B R I L de 200 8



En la ciudad de Tisaleo,
Cantón de su mismo nombre,
Provincia de Tungurahua,
República del Ecuador, hoy
día martes quince de Abril
del año dos mil ocho, ante

mí LUIS ROGELIO PAREDES MEZA, Notario Público de este Cantón:

COMPAÑECEN.- A la celebración de la presente escritura de Constitución

de Compañías, comparecen los señores EDUARDO RAMON CHAUCA

SANDOVAL, casado; JAIME PATRICIO FIALLOS SACA, casado; CARLOS

HUMBERTO BAYAS ORTIZ, casado; SEGUNDO GUILLERMO FIALLOS

SACA, casado; FAUSTO BOLIVAR FIALLOS SACA, soltero; MARTHA

FABIOLA FIALLOS SACA, casada; DAVID INOCENCIO LANDA SACA,

casado; HENRY MAURICIO PILLAJO FIALLOS, casado; NELLY DEL ROCIO

BITAGUÑA AMAN, soltera; SEGUNDO RAFAEL MUYULEMA GUAYTA,

casado; MANUEL NEPTALI PILLAJO SACA, casado, por sus propios

derechos; el señor JENRY PATRICIO LEMA PACHECO, soltero, representado

por la señora MARIA TERESA PACHECO TALLANA, según consta del

Poder General que se adjunta en calidad de habilitante; los comparecientes

ecuatorianos, mayores de edad, vecinos de la ciudad de Ambato y de

tránsito por este Cantón, legalmente capaces y conocidos por mí de que Doy

Fe; y dicen que eleve a escritura pública todo el contenido de la minuta

que se inserta y cuyo tenor literal es el siguiente.- **SEÑOR NOTARIO:** En

los Protocolos de Escritura Públicas a su cargo, díguese insertar una de

Constitución de la Compañía, "TRANSPORTANDO POR LAS RUTAS DEL

ECUADOR TRANS-RUTEP S.A"., bajo las siguientes Cláusulas : **PRIME**

LUIS R. PAREDES M.
NOTARIO
TISALEO - ECUADOR

R A.- COMPARECIENTES.- Al otorgamiento y suscripción de esta escritura pública, comparecen por sus propios derechos los señores; EDUARDO RAMON CHAUCA SANDOVAL, portador de la C.C. No. 060261591-6, casado; JAIME PATRICIO FIALLOS SACA, portador de la C.C. No. 180200700-3, casado; CARLOS HUMBERTO BAYAS ORTIZ, portador de la C.C. No. 180230239-6, casado; SEGUNDO GUILLERMO FIALLOS SACA, portador de la C.C. No. 180227298-7, casado; FAUSTO BOLIVAR FIALLOS SACA, portador de la C.C. No. 180300084-1, soltero; MARTHA FABIOLA FIALLOS SACA, portador de la C.C. No. 180250208-6, casada; DAVID INOCENCIO LANDA SACA, portador de la C.C. No. 180192321-8, casado; HENRY MAURICIO PILLAJO FIALLOS, portador de la C. C. No. 180326603-8, casado; NELLY DEL ROCIO PITAGUIÑA AMAN, portador de la C.C. No. 180276052-8, de estado civil soltera; SEGUNDO RAFAEL MUYULEMA GUAYTA, portador de la C.C. No. 180127920-7, casado; MANUEL NEPTALI PILLAJO SACA, portador de la C.C. No. 180217427-4, de estado civil casado; y el señor JENRY PATRICIO LEMA PACHECO, portador de la C.C. No. 180351100-3, de estado civil soltero, representado por la señora MARIA TERESA PACHECO TALLANA, según consta del Poder General que se adjunta en calidad de habilitante; todos mayores de edad, hábiles para contratar, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Ambato, y legalmente capaces para contratar y obligarse. - **S E G U N**

D A.- DECLARACION DE VOLUNTAD Y CONSTITUCION.- Por medio del presente instrumento legal, los comparecientes manifiestan su voluntad expresa de constituir una compañía anónima, como en efecto constituyen la Compañía "TRANSPORTANDO POR LAS RUTAS DE ECUADOR TRANS-RUTEP S.A" la cual se registrá por la Ley de Compañías,

el Código de Comercio, el Código Civil, los Estatutos y Reglamentos que le fueren aplicables para su funcionamiento.- **T E R C E R A.-**

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANONIMA "TRANSPORTANDO POR LAS RUTAS DEL ECUADOR TRANS-RUTEP S.A". TITULO I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO.-

DENOMINACION. - La Compañía Anónima que se constituye, por el presente contrato se denominará Compañía "TRANSPORTANDO POR LAS RUTAS DEL ECUADOR TRANS-RUTEP S.A"., se constituye esta Compañía Anónima con arreglo a los presentes estatutos.- **ARTICULO SEGUNDO:**

DOMICILIO.- El Domicilio principal de la COMPAÑÍA es la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua, pudiéndose establecer por acuerdo de la Junta general, agencia y o sucursales en cualquier lugar del territorio Nacional, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.-

ARTICULO TERCERO.- OBJETO.- La Compañía tendrá por objeto social, el transporte de carga pesada en la ciudad de Ambato y de ella a

cualquier parte del país, transportando toda clase de productos nacionales conforme las autorizaciones competentes de los organismos de tránsito, en vehículos de propiedad de sus accionistas. Para el cabal cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza permitidos por la Ley, sin perjuicio de las prohibiciones previstas en otras leyes. La Compañía podrá establecer sucursales en cualquier lugar del país, y celebrar toda clase de actos y contratos lícitos que sean necesarios, de conformidad con las normas jurídicas vigentes, para que la Compañía pueda cumplir con el objeto social señalado en este Artículo.- **ARTICULO CUARTO.- PLAZO.-** El plazo de la duración de la

LUIS R. PAREDES M.
NOTARIO
TUNGURAHUA
EQUADOR

compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la Escritura de Constitución en el Registro Mercantil correspondiente, pudiendo sin embargo disolverse antes del vencimiento del Plazo indicado o acordar su prórroga, sujetándose a las disposiciones legales pertinentes y al acuerdo de la Junta General de Socios.- **TITULO I I.- DEL CAPITAL,**

DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.- ARTICULO QUINTO: DEL

CAPITAL.- El capital suscrito de la Compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA** (\$ 800

USD), divididos en ochocientas acciones de un dólar cada una, normativas y ordinarias las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y el Gerente de la Compañía, el miso que se encuentra suscrito y pagado en su totalidad, como se especifica en el Cuadro de integración de capital, constante en el artículo TRIGESIMO QUINTO de estos estatutos.- **ARTICULO SEXTO.- AUMENTO DE CAPITAL.-.-**

El Capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de accionistas, en los términos establecidos en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones, en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento. **ARTICULO**

RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales, se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto la tendrán en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO OCTAVO.- LIBRO DE**

ACCIONES.- La compañía llevará un libro de acciones y accionistas, en los que se registrará las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las

acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción de acciones y accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **TITULO III.- EJERCICIO**

ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS.-

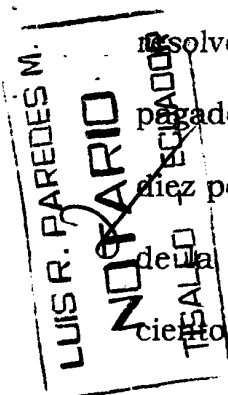
ARTICULO NOVENO: EJERCICIO ECONOMICO, El Ejercicio Económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente someterá a consideración de la Junta General de accionistas el balance general anual, el estado de pérdida y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El Comisario igualmente presentará su informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta, tales balances podrán ser examinados por los accionistas de las oficinas de la Compañía. **ARTICULO**

DECIMO: UTILIDADES Y RESERVAS. La Junta General de accionistas

resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades liquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además la Junta General de accionistas podrá reservar la creación de reservas especiales o extraordinarias. - **TITULO IV.-**

DEL GOBIERNO, ADMINIDTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: GOBIERNO Y

ADMINISTRACION. La COMPAÑÍA será gobernada por la Junta General de accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente y el Gerente; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de compañías y estos estatutos. **SECCIÓN UNO.- de la Junta General de accionistas.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- de la Junta General de**



accionistas. La Junta General de accionistas es el organismo supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- Convocatoria.-** La convocatoria, a Junta General de accionistas lo hará el presidente de la Compañía, mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, cuando menos en ocho días de anticipación a la reunión de la Junta sin contar el día de la convocatoria y el día de la reunión, expresando los puntos a tratarse. La convocatoria contendrá los requisitos señalados en el reglamento sobre juntas generales de socios y accionistas. En las juntas generales solo podrá tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las reuniones de la Junta general se efectuaran en el domicilio de la Compañía. Salvo el caso de las juntas Universales que pueden sesionar en cualquier lugar del territorio nacional, previo el cumplimiento de requisitos determinados en la ley de compañías. Igualmente, el presidente convocará a junta general a pedido de él o de los accionistas que presenten por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que indican en su petición, de conformidad con lo que establece la Ley de compañías.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.** La junta general de accionistas ordinaria y extraordinaria se reunirá en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o aun tercero ya se trate de Poder Notarial o de carta poder para Junta. El poder a un tercero será

necesariamente notariado. No podrán ser representante de los accionistas los administradores y comisarios de la Compañía. **ARTICULO DECIMO QUINTO: -**

QUORUM.- Para que se instale validamente la junta general de accionistas en primera convocatoria, se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando mas treinta días de la fecha fijada, para la primera reunión, y la junta general se instalará con el número de accionistas presentes o que concurran, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria y se seguirá el procedimiento señalado en la ley

de compañías.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- DE LA PRESIDENCIA.-**

Presidirá la junta general de accionistas el presidente de la Compañía. Actuara como secretario el gerente. A falta de presidente actuara quien le subrogue; y , a falta de Gerente actuará como secretario la persona que designe la Junta .

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA

GENERAL.- La junta general de accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía y, en consecuencia, tiene pleno poderes para resolver todos los asuntos relacionados con lo negocios sociales, así como con el desarrollo de la Empresa que no se hallare atribuidos a otros órganos de la Compañía, siendo de su competencia los siguientes: **a)** Nombrar al

presidente, gerente, al comisario principal y suplente, así como a los vocales principales y alternos del directorio; **b)** Conocer y resolver todos los informes que represente el directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; **c)** Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al estatuto, de conformidad con la ley de Compañías; **d)**

LUIS R. PAREDES M.
NOTARIO
TISLEDO - GUAYAS

Fijar las retribuciones que percibirán el presidente, los vocales, el directorio, el Gerente y el Comisario; **e)** Resolver acerca de la disolución y Liquidación de la Compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; **f)** Fijar la cuantía de los actos y contratos, para cuyo otorgamiento o celebración el gerente requiere autorización del directorio; y, la de los que requieran autorización de la Junta General de accionistas sin perjuicios en lo dispuesto en la Ley de Compañías; **g)** Autorizar al Gerente el otorgamiento de poderes generales de conformidad con la ley; **h)** Interpretar obligatoriamente el presente estatuto; **i)** Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; **j)** Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; **k)** Los demás que contemple la Ley y estos estatutos.-

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- JUNTA UNIVERSAL.- la Compañía podrá celebrar sesiones de junta general de accionistas en la modalidad de Junta universal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, esto es, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todos el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.- **Sección**

dos.- Del Directorio.- ARTICULO DECIMO NOVENO: Del Directorio.- El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos vocales. Los vocales tendrán alternos.- **ARTICULO VIGESIMO: Periodo de los Vocales.-** los vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones, podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocales del Directorio no se requiere la calidad de accionistas.-

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Presidencia del Directorio.- Presidirá las sesiones del directorio el presidente de la Compañía y actuará como secretario el gerente. A falta del presidente lo reemplazara su subrogante; y, a falta del gerente se nominará secretario Ad- hoc.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-**

Convocatoria.- LA convocatoria a sesión de directorio lo hará el presidente de la Compañía, mediante la comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quórum se establece con mas de la mitad de los miembros que lo integren.-

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Atribuciones y deberes del Directorio.-

Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: **a)** Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado;

b) Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el proyecto de presupuesto en el mes de enero de cada año; **c)** Autorizar la compra de

inmueble a favor de la compañías así como la celebración de contratos de hipotecas y cualquier otro gravamen que limite el dominio y posesión de los

bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **d)** Autorizar al Gerente el otorgamiento de celebración de actos y contratos para los que se requiera tal

aprobación, en razón de la cuantía fijada en la Junta General; **e)** Controlar el movimiento económico de la Compañía y dirigir la política de los negocios de la

misma; **f)** Contratar los servicios de auditoria interna, de acuerdo a la Ley; **g)**

Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales del estatuto y Reglamento; **h)** Presentar a conocimiento de

la Junta General de Accionistas el proyecto de creación e incremento de reserva legal, facultativas o especiales, **i)** Determinar los cargos para cuyo

ejercicio se requiera caución, y, calificar las cauciones; **j)** Nombrar a los empleados caucionados; **k)** Dictar los reglamentos de la Compañía; **l)** Los

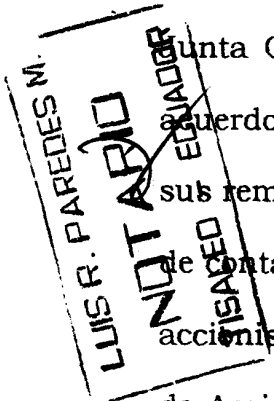
demás que contemple la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta

LUIS R. RABEDES M.
NOTARIO
EQUADOR
TISLEO

General de Accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Resoluciones.-** Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Actas.-** de cada sesión de directorio se levantará la correspondiente Acta la que será firmada por el presidente y el Secretario que actuaron en la reunión.- **Sección tres: Del Presidente.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Del Presidente.-** El presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista. El presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: Atribuciones y deberes del Presidente.-** Son atribuciones y deberes del Presidente de la compañía: **a)** Convocar y presidir las sesiones de la Junta General y de Directorio; **b)** Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; **c)** Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de la misma e informar de estos particulares a la Junta general de Accionistas; **d)** Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; **e)** Firmar el nombramiento del gerente y conferir copias del mismo debidamente certificadas; **f)** Subrogar al gerente aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; **g)** Las demás previstas en el Ley de compañías y en los presentes Estatutos.- **Sección cuatro: Del Gerente.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Del Gerente.-** El Gerente será elegido por la Junta General de accionistas para un período de dos años, pudiendo ser reelegido

indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El gerente será el representante legal de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: Atribuciones y deberes del**

Gerente.- Son deberes y atribuciones del Gerente de la Compañía: **a)** Representar legalmente a la compañía, en forma judicial y extrajudicial; **b)** Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; **c)** Dirigir la gestión económica financiera de la compañía; **d)** Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; **e)** Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; **f)** Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente hasta el monto para que está autorizado; **g)** Suscribir el nombramiento el Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; **h)** Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el registro mercantil; **i)** Presentar anualmente informa de labores, ante la Junta General de accionistas; **j)** Conferir Poderes Especiales y Generales de acuerdo a lo dispuesto en el estatuto y en la Ley; **k)** Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; **l)** Cuidar de que se lleve de acuerdo con la Ley los libros de contabilidad, el de acciones y accionistas y las actas de la Junta General de accionistas; **m)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **n)** Presentar a la Junta General de accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuestas de distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; **o)** subrogar al Presidente de la compañía en caso de falta o Ausencia; **p)** Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente estatuto y reglamento de la compañía, así como las que señale la Junta General de accionistas.- **TITULO V.- DE LA FISCALIZACION Y**



CONTROL.-ARTICULO TRIGESIMO: Del Comisario.- LA Junta General e Accionistas nombrará un Comisario principal y un suplente, accionistas o no quines duraran dos años en sus funciones, pueden ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: Atribuciones y deberes del Comisario.-** Son atribuciones y deberes del Comisario, los que consten en la Ley, éste Estatuto y sus Reglamentos; y los que determine la Junta general de Accionistas. En general tiene derecho limitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.- **TITULO VI.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: Disolución y Liquidación.-** La disolución y Liquidación de la Compañía, se realizará de conformidad con la Ley de Compañías, por el reglamento sobre disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en el presente estatuto.- **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- Auditoria.-** Sin perjuicio de la existencia de órganos internos, de fiscalización, la Junta General de accionistas podrá contratar la Asesoría contable o Auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales, sobre esta materia.- **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.: Auditoria Externa.-** En los que se refiere a la Auditoria externa se estará a lo que dispone la Ley.- **TITULO VII.- INTEGRACION DEL CAPITAL.- ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.** El capital suscrito en el que se constituye la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, el mismo que se encuentra suscrito y pagado en su totalidad en la siguiente forma:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES
EDUARDO RAMON CHAUCA SANDOVAL. ✓	60,00 USD ✓	60,00 USD ✓	8%
JAIME PATRICIO FIALLOS SACA ✓	60,00 USD ✓	60,00 USD ✓	8%
CARLOS HUMBERTO BAYAS ORTIZ ✓	60,00 USD ✓	60,00 USD ✓	8%
SEGUNDO GUILLERMO FIALLOS SACA ✓	60,00 USD ✓	60,00 USD ✓	8%
FAUSTO BOLIVAR FIALLOS SACA ✓	60,00 USD ✓	60,00 USD ✓	8%
MARTHA FABIOLA FIALLOS SACA ✓	140,00 USD ✓	140,00 USD ✓	12%
DAVID INOCENCIO PANDA SACA ✓	60,00 USD ✓	60,00 USD ✓	8%
JENRY PATRICIO LEMA PACHECO ✓	60,00 USD ✓	60,00 USD ✓	8%
HENRY MAURICIO PILAJO FIALLOS ✓	60,00 USD ✓	60,00 USD ✓	8%
NELLY DEL ROCIO PITAGUIÑA AMAN ✓	60,00 USD ✓	60,00 USD ✓	8%
SEGUNDO RAFAEL MUYULEMA GUAITA ✓	60,00 USD ✓	60,00 USD ✓	8%
MANUEL NEPTALI PILAJO SACA ✓	60,00 USD ✓	60,00 USD ✓	8%
TOTAL	800,00 USD ✓	800,00 USD ✓	100 %

LUIS R. PAREDES M.
NOTARIO

EDUARDO
-
LEMA
PACHECO

Todos los accionistas han suscrito y pagado al cien por ciento del capital en numerario, suma que se encuentra depositada en el Banco del Pichincha sucursal Ambato, en la cuenta de integración de capital abierta a nombre de la Compañía que se forma, como se acredita en el certificado bancario que se agrega a esta escritura como documento habilitante.-

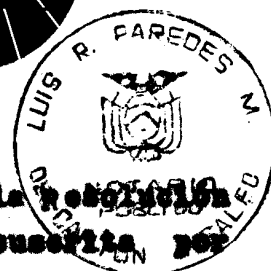
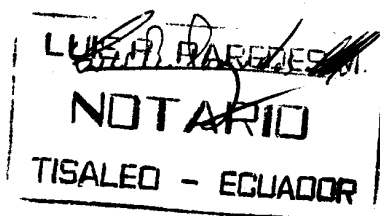
TITULO VIII.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGESIMO

SEXTO: - En todo lo que no estuviere regulado por los presentes estatutos se estará a lo contemplado a la Ley de compañías y su reglamento, así como los reglamentos de la Compañía y a lo que resuelve la Junta general de accionistas .- Se faculta a la Doctora Diana Cristina Palate Silva, Abogada en libre ejercicio profesional para que realice todas las gestiones que fueren necesarias hasta que la presente Compañía sea aprobada por la Superintendencia de Compañías, previo el cumplimiento de requisitos legales, así como su inscripción en el Registro Mercantil respectivo.- En caso de controversias, las partes se someterán expresamente a la Ley de mediación y Arbitraje.- Usted señor Notario anteponga y agregue las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este Instrumento.- (firmado).- Doctora Diana Palate Silva.- Abogada.- matrícula número setecientos veinte y cinco del Colegio de Abogados de Tungurahua.- Hasta aquí la minuta que fue elevada a escritura pública y en cuyo contenido se ratifican los otorgantes.- Yo el Notario, para extender el presente instrumento, cumplí previamente con todos los deberes legales del caso.- Leída que les fue por mí esta escritura en alta voz e íntegramente a los comparecientes, aquellos la aprueban, se ratifican y suscriben conmigo, habiéndose verificado todo en unidad de acto D O Y F E.- Me

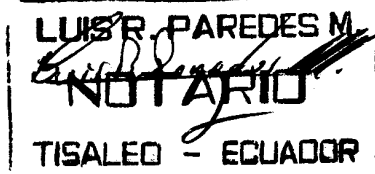
presentaron sus cédulas de ciudadanía, las mismas que una vez revisadas por mi el Notario, fueron devueltas a los interesados, en el mismo lugar y fecha de su celebración.- (firmado).- EDUARDO RAMON CHAUCA SANDOVAL.- (firmado).- JAIME PATRICIO FIALLOS SACA.- (firmado).- CARLOS HUMBERTO BAYAS ORTIZ.- (firmado).- SEGUNDO GUILLERMO FIALLOS SACA.- (firmado).- FAUSTO BOLIVAR FIALLOS SACA.- (firmado).- MARTHA FABIOLA FIALLOS SACA.- (firmado).- DAVID INOCENCIO LANDA SACA.- (firmado).- HENRY MAURICIO PILLAJO FIALLOS.- (firmado).- NELLY DEL ROCIO PITAGUIÑA AMAN.- (firmado).- SEGUNDO RAFAEL MUYULEMA GUAYTA.- (firmado).- MANUEL NEPTALI PILLAJO SACA.- (firmado).- MARIA TERESA BACHECO TALLANA.- EL NOTARIO.- (firmado).- LUIS ROGELIO PAREDES MEZA.-

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA Y FIEL COPIA, sellada

y firmada en el mismo lugar y fecha de su celebración.-



R A Z O N.- pando cumplimiento en lo dispuesto en la resolución Nro. 08.A.DIC 157 de fecha 29 de Abril del 2008, suscrita por la Dra. Leonor Holguin Bucheli en calidad de Intendente de Compañías sede en Ambato, procedí a tomar Nota al margen de la escritura principal de fecha 15 de Abril del 2008 de dicha Resolución, la misma que contiene la APROBACION de la Constitución de la Compañía TRANSPORTANDO POR LAS RUTAS DEL ECUADOR TRANS - RUTEP S.A., según consta del Artículo primero de tal resolución.-
Tisaleo a 30 de Abril del 2.008.-

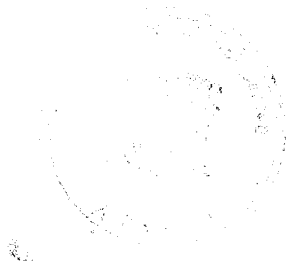


Chue

da inscrita con esta fecha la presente Escritura de Constitución de Compañía, juntamente con la Resolución N° 08.A. DIC.157 de la Intendencia de Compañías de Ambato de Abril 29 del 2.008, bajo el número Trescientos (300) del Registro Mercantil, se anotó con el número 2460 del Libro Repertorio. Di cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Segundo de dicha Resolución.- Queda archivada una copia, las demás fueron devueltas.- Ambato Mayo 14 del 2.008.-



DR. HERNAN PALACIOS PEREZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO



tres mil trescientos ochenta y cuatro - 3.384-
 6585

PODER GENERAL QUE OTORGA
 JENRY PATRICIO LEMA PACHECO
 FAVOR DE MARIA TERESA PACHECO
 TALLANA.



INDETERMINADA

se dio una copia

En la ciudad de Ambato,
 capital de la provincia de
 Tungurahua. República
 del Ecuador, hoy día
 miércoles treinta de
 enero del año dos mil
 ocho. Ante mi Doctor
 Rodrigo Naranjo Garcés,

Notario Séptimo del Cantón Ambato; Comparece a la
 celebración del presente acto el señor JENRY PATRICIO
 LEMA PACHECO, ecuatoriano, mayor de edad, soltero,
 domiciliado en esta ciudad de Ambato, provincia de
 Tungurahua, portador de la cédula de ciudadanía número uno
 ocho cero tres cinco uno uno cero cero tres (1803511003),
 legalmente capaz para contratar y obligarse, dice que tiene a
 bien elevar escritura pública la minuta que me presenta, la
 misma que copiada es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el
 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar un
 PODER GENERAL, de acuerdo con la siguiente cláusula:
 CLAUSULA UNICA.- Comparece a la celebración del presente
 acto el señor JENRY PATRICIO LEMA PACHECO,
 ecuatoriano, mayor de edad, soltero, domiciliado en esta
 ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua, portador de la
 cédula de ciudadanía número uno ocho cero tres cinco uno uno
 cero cero tres (1803511003), legalmente capaz para celebrar
 todo acto o contrato, confiere PODER GENERAL amplio y
 suficiente cual en derecho se requiere, a favor de MARIA
 TERESA PACHECO TALLANA, portadora de la cédula de

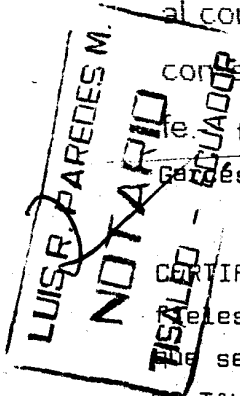
LUIS R. PAREDES M.
 NOTARIO
 TALLANA ECUADOR

ciudadanía número 170573763-1, para que a mi nombre y representación realice los siguientes actos: a). Administrar todos los bienes del mandante ya sean estos muebles o inmuebles, asegurándoles de toda clase de riesgos; b) Adquiera En lo posterior a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles o inmuebles; c). Venda, permute Hipoteque, de en anticresis, levante Hipotecas, prohibiciones, promueva apeos, deslindes, amojonamientos querellas, posesiones y tomar a mi nombre posesión de bienes, títulos y derechos; d). suscriba contratos de arriendo, cobre pensiones y extienda recibos de cancelación de las mismas; e). Reciba dinero en mutua, anticresis, o en depósito a cualquier título; f). Le represente en todo asunto judicial o extrajudicial; g) Retire o deposite dineros en cuentas corrientes, cuentas de ahorro en cualesquier banco o cooperativa de ahorro y crédito, mutualistas u otras instituciones financieras; h) Comparezca a mi nombre a solicitar créditos en cualquier institución financiera; i). Para que comparezca a las oficinas de la Policía Nacional a realizar cualquier trámite en mi nombre; j). Comparezca a mi nombre en cualquier trámite o gestión ante cualquier institución ya sea pública o privada, incluso en la Compañía de Transportes Pesados Transrutep S.A.; k). Gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés, y en general todos aquellos documentos que constituyen título ejecutivo, los ceda o endose, los acepte o proteste; l). Para que suscriba escrituras de los bienes hereditarios o de cualquier otra naturaleza; m). Para intervenir en cualquier medida preventiva, embargos, secuestros, proponer posturas, diferir al juramento decisorio de

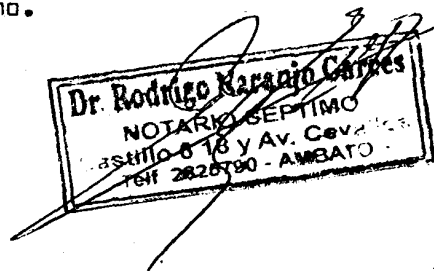
Tres mil trescientos ochenta y cinco - 3.385-

parte contraria; n). Para que celebre toda clase de actos y contratos públicos o privados; ñ) Para que delegue Procuración Judicial a un Abogado de su confianza; o) Para que reconozca mis firmas y rúbricas; p) Para que realice todo acto en el SRI. q). Al efecto confiero a nuestro mandante, todas las facultades constantes en el Art. 44 del Código de Procedimiento Civil, para que no sea la falta de poder que le impida cumplir con lo ordenado. La cuantía es indeterminada. Usted señor Notario, se dignará agregar las demás formalidades de estilo, para la perfecta validez de esta clase de instrumentos. Firma ilegible Ibeth Salazar Yépez.- Matrícula número quinientos setenta y ocho del C.A.T.- Leida que fue esta escritura por mí el Notario al compareciente, aquel se ratifica en todo el contenido y firma con el suscrito Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy

fe. f) ilegible. 1803511003.- f) El Notario Dr. Rodrigo "arango Gargés.



CERTIFICO: ue las xerox copias que en dos fojas útiles anteceden son fieles y exactas a la matriz que reposa en los archivos a mi cargo, y se refiere al poder general otorgado a favor de MARIA TERESA FACHE LO TALLANA, el mismo que se encuentra vigente a la presente fecha, razón por la cual confiero esta SEGUNDA COPA.- Ambato, 03 de marzo del año dos mil ocho.





CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

11



"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación."

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y modificaciónes de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 384-CAJ-018-CJ-2007-CNTTT recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada a nivel nacional e internacional denominada **"TRANSPORTANDO POR LAS RUTAS DEL ECUADOR TRANS-RUTEP S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 020-CIPL-CAJ-2007-CNTTT de 29 de Agosto de 2007, la Comisión Interna Permanente de Legislación, recomienda la aprobación del Informe No. 384-CAJ-018-CJ-2007-CNTTT, por lo que recomienda conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

RESUELVE:

Emite informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada a nivel nacional e internacional denominada **"TRANSPORTANDO POR LAS RUTAS DEL ECUADOR TRANS-RUTEP S.A."**, con domicilio en la Ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua, pueda constituirse jurídicamente.

2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Novena Sesión Ordinaria, celebrada el día 24 de Octubre de 2007.

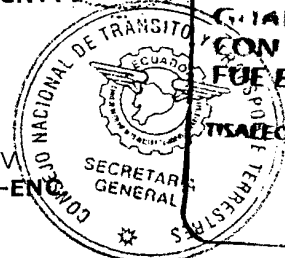
Abg. Lelia Valdivieso Zamora
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE
VIAL Y FERROVIARIO
PRESIDENTA ENCARGADA CNTTT

LO CERTIFICO:

Sra. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL-ENC.



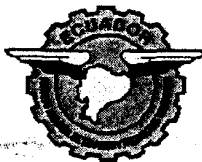
PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL



LA PRESENTE COPIA XEROX
GUARDA CONFORMIDAD
CON EL ORIGINAL QUE ME
FUE EXHIBIDO.

OTISABEQ 20 DE ENERO 2008

EL NOTARIO



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION No. 029-CJ-018-2007-CNTTT
CONSTITUCION JURIDICA
EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES



CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada a nivel nacional e internacional denominada **"TRANSPORTANDO POR LAS RUTAS DEL ECUADOR TRANS-RUTEP S.A."**, con domicilio en la Ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **TRECE (13)** integrantes de esta naciente sociedad:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CEDULA
1	EDUARDO RAMON CHAUCA SANDOVAL	060261591-6
2	JAIME PATRICIO FIALLOS SACA	180200700-3
3	KLEVER RODRIGO MANOBANDA IZA	180221906-1
4	CARLOS HUMBERTO BAYAS ORTIZ	180230239-6
5	SEGUNDO GUILLERMO FIALLOS SACA	180227298-7
6	FAUSTO BOLIVAR FIALLOS SACA	180300084-1
7	MARTHA FABIOLA FIALLOS SACA	180250208-6
8	DAVID INOCENCIO LANDA SACA	180192321-8
9	JENRY PATRICIO LEMA PACHECO	180351100-3
10	HENRY MAURICIO PILLAJO FIALLOS	180326603-8
11	NELLY DEL ROCIO PITAGUÑA AMAN	180276952-8
12	SEGUNDO RAFAEL MUYULEMA GUAITA	180127920-7
13	MANUEL NEPTALI PILLAJO SACA	180217427-4

RAZÓN
LA PRESENTE COPIA XEROX
GUARDA CONFORMIDAD
CON EL ORIGINAL QUE ME
FUE EXHIBIDO.
30 DE Enero, 2007...
EL NOTARIO

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

12

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Ambato, 02 de abril de 2008

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. 227744041, emitido con fecha 13 de noviembre del 2006 el Sr. (a) Jaime Patricio Fiallos Saca con cédula de ciudadanía N 1802007003, consigno en este Banco, un deposito de \$ 800.00 usd. (Ochocientos 00/100 dólares americanos) para INTEGRACIÓN DE CAPITAL de "TRANSPORTANDO POR LAS RUTAS DEL ECUADOR TRANS-RUTEP S.A.", mediante oficio de la Superintendencia de Compañías de fecha 08 de febrero del 2008 se ha procedido con la eliminación de un socio y modificación de los aportes de cada uno de los socios en cantidades cerradas quedando como sigue, hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de los siguientes aportantes de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	C. CIUDADANIA	\$ VALOR
BAYNE ORTIZ CARLOS HUMBERTO	1802302396	60.00
CHIMUCA SANDOVAL EDUARDO RAMON	0602615916	60.00
FIALLOS SACA JAIME PATRICIO	1802007003	60.00
FIALLOS SACA FAUSTO BOLIVAR	1803000841	60.00
FIALLOS SACA SEGUNDO GUILLERMO	1802272987	60.00
FIALLOS SACA MARTHA FABIOLA	1802502086	140.00
LEMA SACA DAVID INOCENCIO	1801923218	60.00
LEMA PACHECO JENRY PATRICIO	1803511003	60.00
PILLAJO FIALLOS HENRY MAURICIO	1803266038	60.00
PITAGUIÑA AMAN NELLY DEL ROCIO	1802760528	60.00
MUYULEMA GUAYTA SEGUNDO RAFAEL	1801279207	60.00
PILLAJO SACA NEPTALI MANUEL	1802174274	60.00

TOTAL

800.00

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.
AGENCIA CUMANDA

[Firma Autorizada]
FIRMA AUTORIZADA
BANCO PICHINCHA C.A.
AGENCIA CUMANDA

FIRMA AUTORIZADA
BANCO PICHINCHA C.A.
AGENCIA CUMANDA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CECULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 060261591-6

CHAUCA ZANDOVAL EDUARDO RAMON

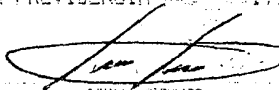
CHIMBORAZO/GUANO/LA PROVINCENCIA

13 OCTUBRE 1972

REG. CIVIL 001-0135-00028 M

CHIMBORAZO/GUANO

LA PROVINCENCIA 1972





13

ECUATORIANA***** V4343V4242

CASADO JENY MARLENE LUNA CRUZ

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

GERARDO CHAUCA QUIZHPE

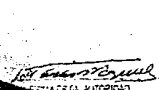
DOLORES ZANDOVAL

AMATO 18/12/2003

18/12/2015

REN 0138795

Tng





REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

040-0001 0602615916

NUMERO CEDULA

CHAUCA ZANDOVAL EDUARDO RAMON

CHIMBORAZO GUANO

PROVINCIA CANTON

LA PROVINCIA PARROQUIA





LUIS R. PAREDES M.
NOTARIO
CHAUCA ZANDOVAL EDUARDO RAMON
CHIMBORAZO

CIUDADANIA 180200700-3

FIALLOS SACA JAIME PATRICIO

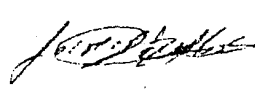
TUNGURAHUA/AMATO/TOTORAS

02 DICIEMBRE 1966

002-0022 00132 M

TUNGURAHUA/AMATO

TOTORAS 1966





ECUATORIANA***** V4343V2042

CASADO MARCELA CUMANDA PILLAJO P

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

CESAR FIALLOS

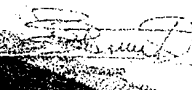
JUANA SACA

AMATO 20/10/2002

20/10/2014

REN 0053171

Tng





S.R. PAREDES M.
NOTARIO
ALEO - ECUADOR

282-0002 1802007003

NUMERO CEDULA

FIALLOS SACA JAIME PATRICIO

TUNGURAHUA AMATO

PROVINCIA CANTON

TOTORAS PARROQUIA





Ciudadanía
BAYAS ORTIZ CARLOS HUMBERTO
TUNGURAHUA/MOCHA/MOCHA
30 NOVIEMBRE 1917
0134 0055 0155 M
TUNGURAHUA/MOCHA
MOCHA 1917

00100 00100

ECUATORIANA***** E932012222
CASADO BLANCA ORFLEINA CASTRO SANDRET
PRIMARIA AGRICULTOR
JUSTINIANO BAYAS
ELIVELIA ORTIZ
AMBATO 14/10/2002
14/10/2014

REN 0046051

LUIS R. PAREDES M.
NOTARIO
TISALEO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

227-0001

NUMERO

BAYAS ORTIZ CARLOS HUMBERTO

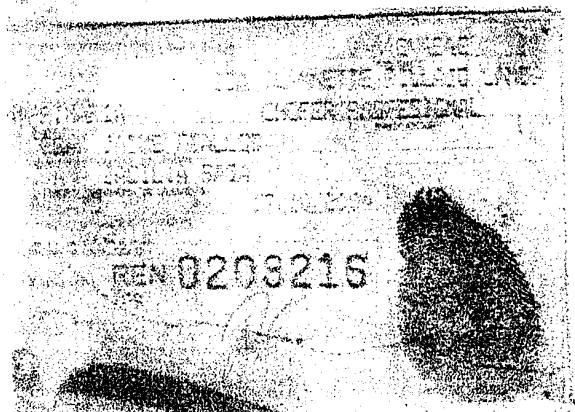
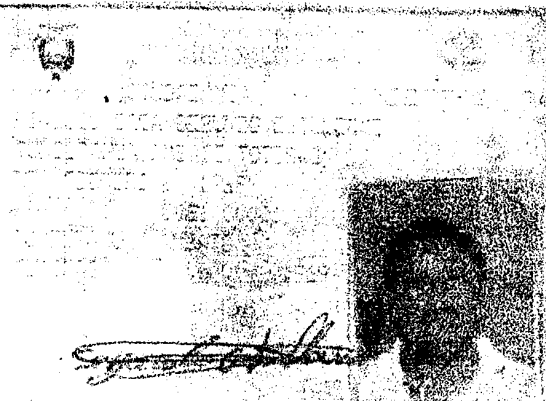
1802302396

CEDULA

TUNGURAHUA
PROVINCIA
MOCHA
PARROQUIA

MOCHA
CANTON

Presidente de la Junta



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

284-0002

NUMERO

FIALLOS SACA SEGUNDO GUILLERMO

1802272987

CEDULA

TUNGURAHUA
PROVINCIA
TOTORAS
PARROQUIA

AMBATO
CANTON

Presidente de la Junta



PEDES M.
RIO
ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 180193218

LANDA SACA DAVID INOCENCIO

1963

TUNGURAHUA/AMBATO/TOTORAS

012- 0366 01528

TUNGURAHUA/ AMBATO

1963

[Signature]

ECUATORIANA***** V4443V4444

ASATO MARCIZA DE J FIALLOS

PRIMARIA ZAPATERO

SEGUNDO E LAMDA

MARIA Y SACA

10/09/2001

10/09/2017

[Fingerprint]

LUIS R. PAREDES M.
NOTARIO
TISALED - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

213-0003 180193218

NUMERO CEDULA

LANDA SACA DAVID INOCENCIO

TUNGURAHUA PROVINCIA
TOTORAS PARROQUIA

AMBATO CANTON

[Signature]

LUIS R. PAREDES M.
NOTARIO
TISALED - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 180351100-3

LEMA PACHECO JENRY PATRICIO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

23 JULIO 1982

002-B 0283 01366 H

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1987

[Signature]

ECUATORIANA***** V4443V4444

SOCTERO

PRIMARIA OBRERO

SEGUNDO GABRIEL LEMA

MARIA TERESA PACHECO

AMBATO 07/11/2006

07/11/2018

REN 0326232

[Fingerprint]

LUIS R. PAREDES M.
NOTARIO
TISALED - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

252-0003 1803511003

NUMERO CEDULA

LEMA PACHECO JENRY PATRICIO

TUNGURAHUA PROVINCIA
TOTORAS PARROQUIA

AMBATO CANTON

[Signature]

[illegible]

2

R. PAREDES M.
DIAZ
TISAO - ECUADOR

[illegible]

R. PAREDES M.
HARID
ED - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CIUDADANIA No. **180127920-7**

MUYULEMA GUAYTA SEGUNDO RAFAEL

TUNGURAHUA/AMATO/LA MATRIZ

20 de **NOVIEMBRE** de **1957**

FECHA DE NACIMIENTO: **003** **0035** **0035**

REG. CIVIL: **TUNGURAHUA/AMATO**

LA MATRIZ **1957**

[Firma]

PRIM. DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4443V4242

SABADO **HILDA MARINA MABAGUIZA**

PREMIA **CHOFER PROFESIONAL**

JUAN MUYULEMA

HORTENCIA GUAYTA

PELETERO **11/09/2007**

11/09/2017

FECHA DE CADUCIDAD

REN 0378794

Tng

[Firma]



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES
ASAMBLA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

067-0010 **1801279207**

NUMERO **CEDULA**

MUYULEMA GUAYTA SEGUNDO RAFAEL

TUNGURAHUA **AMATO**

PROVINCIA **CANTON**

PARROQUIA

[Firma]

P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



DES M.
RIO
CUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CIUDADANIA No. **1802174274**

PILLAJO SACA NEPTALI MANUEL

TUNGURAHUA/AMATO/TOTORAS

22 de **ABRIL** de **1968**

FECHA DE NACIMIENTO: **001** **0032** **00032**

REG. CIVIL: **TUNGURAHUA/AMATO**

TOTORAS **1968**

[Firma]



REN 0097835



LUIS R. PAREDES M.
NOTARIO
TISALEO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES
ASAMBLA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

059-0006 **1802174274**

NUMERO **CEDULA**

PILLAJO SACA NEPTALI MANUEL

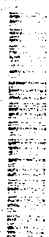
TUNGURAHUA **AMATO**

PROVINCIA **CANTON**

TOTORAS **PARROQUIA**

[Firma]

P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



ECUATORIANA***** V3344V8844
 CASHU DENNIS GABRIELA PARRALES
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 JORGE ANIBAL PILLAJO
 VOLANDA ELVIRA FIALLOS S
 AMBATO 22/09/2004
 23/09/2015
 REN 0193961
 Tng



MULGAR CERET MO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSULACION
 CIUDADANIA V33366603-8
 PILLAJO FIALLOS HENRY MAURICIO
 TUNGURAHUA/PELILEO
 TUNGURAHUA/AMBATO



LUIS R. PAREDES M.
 NOTARIO
 TISALEO - ECUADOR

CIDADANO (A)
 Usted ha ejercido su derecho
 cumplió su obligación de sufragar
 la elección de representantes a la
 Asamblea Constituyente
 30 de septiembre de 2007

270-0005 1803266038
 NUMERO CEDULA
 PILLAJO FIALLOS HENRY MAURICIO

TUNGURAHUA
 PROVINCIA
 TOTORAS
 PARROQUIA

AMBATO
 CANTON

RESIDENTE DE LA UNTA

LUIS R. PAREDES M.
 NOTARIO
 TISALEO - ECUADOR

LUIS R. PAREDES M.
 NOTARIO
 TISALEO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSULACION
 CEDULA CIUDADANIA No 180276052-8
 PITAGUINA MON NELLY DEL ROCIO
 TUNGURAHUA/PELILEO/PELILEO
 29 MAYO 1972
 002-0070-00278
 TUNGURAHUA/PELILEO
 PELILEO 1972



ECUATORIANA***** V3333V2222
 SOLTERO
 PRIMARIA COMERCIANTE
 PEDRO P PITAGUINA MURAGALO
 ZOLA AMAN
 AMBATO 14/11/2007
 14/11/2019
 REN 0391985



LUIS R. PAREDES M.
 NOTARIO
 TISALEO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 30 de Septiembre del 2007
 180276052-8 0213945
 PITAGUINA MON NELLY DEL ROCIO
 TUNGURAHUA PELILEO
 Duplicado USM
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE TUNGURAHUA
 21/09/2015
 0213945

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA / No. 170573763-1
 PACHECO TALLANA MARIA TERESA
 PICHINCHA/CAYAMBE/CANGAHUA
 01 MARZO 1960
 001-2 0062 00123 F
 PICHINCHA/CAYAMBE
 CAYAMBE 1960

FIRMA DEL ECUATORIANO

ECUATORIANA***** V444404442

CASADO SEGUNDO GABRIEL LEMA NARVAEZ
 PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS
 DIONISIO PACHECO
 MARIA TALLANA
 AMBATO 21/04/2005
 21/04/2017
 REN 0230920
 Tng

DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 30 de Septiembre del 2007
 170573763-1 0021-2
 PACHECO TALLANA MARIA TERESA
 TUNGURAHUA AMBATO
 TUNGURAHUA
 TUNGURAHUA
 EMPLACADO UND.
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE TUNGURAHUA-0002
 0212392